



Juan Carlos Martínez Moral  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DE COLEGIOS DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS

## “VPC, Validación Periódica de la Colegiación”

# Una realidad que nos hará mejores

**E**l Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas, después de varios meses planificando la incorporación de los Ópticos-Optometristas a una metodología de renovación de la colegiación o Validación Periódica de la misma, para continuar ejerciendo con los más altos estándares que requiere la comunidad científica y la sociedad, promueve la excelencia de los colegiados en su ejercicio profesional.

No se puede entender, que un profesional de cualquier disciplina y más concretamente del ámbito sanitario, obtenga su titulación universitaria y no “refresque” sus conocimientos de forma regular, reglada y adecuada a su ejercicio profesional.

La Formación Continuada se podrá realizar de forma presencial, mixta u *online*, bien entendido que cada modalidad tendrá una valoración de créditos diferente, en función de la constatación de la eficacia de cada proceso de formación continuada del colegiado.

En países como Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña... ya existe desde principios del siglo XX de forma obligatoria este proceso en el ámbito de la Optometría, con el fin de renovar la licencia y poder seguir ejerciendo durante un periodo generalmente de dos o tres años; concluido el cual, todos los optometristas deben repetir el proceso.

El Consejo General y los Colegios de Ópticos-Optometristas, tras conocer múltiples opiniones y peticiones acerca de la necesidad de establecer un proceso voluntario de Validación Periódica de la Colegiación (VPC), y tras un periodo de elaboración minuciosa y responsable, ha decidido proceder a implementar de forma voluntaria dicho proceso en nuestra actividad profesional.

La Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias (Ley 44/2003, de 21 de noviembre) prevé:

*“Los centros sanitarios revisarán, cada tres años como mínimo, que los profesionales sanitarios de su plantilla cumplen los requisitos necesarios para ejercer la profesión conforme a lo previsto en esta ley y en las demás normas aplicable, entre ellos la titulación y demás diplomas, certificados o credenciales profesionales de los mismos, en orden a determinar la continuidad de la habilitación para seguir prestando servicios de atención al paciente...”*

No olvidemos la obligación del gobierno del Reino de España de desarrollar la LOPS (44/2003 de 21 de Noviembre), que por cierto lleva más de trece años de retraso, y que en su artículo 8, punto 3, recoge “**la obligatoriedad de revisar cada tres años la habilitación para seguir prestando sus servicios de atención al paciente**” y por ello, si implementamos ahora (al igual que la OMC) el proceso de la Validación Periódica de la Colegiación (VPC) de modo voluntario y progresivo, cuando llegue la obligatoriedad legal,

tendremos rodado y adaptado el procedimiento y solo tendremos que continuarlo de forma oficial y obligatoria.

Este desarrollo de la Validación Periódica de la Colegiación (VPC), comenzará su proceso de información a partir del día 1 de enero a través de *e-mail*, etcétera, y las solicitudes se podrán realizar a partir del 1 de abril bajo los siguientes requisitos:

- La Validación Periódica de la Colegiación (VPC) es un proceso voluntario, amable y sencillo, basado en la transferencia del conocimiento y la evidencia científica, que trata de validar nuestro adiestramiento formativo durante los últimos cinco años, debiendo acreditar en ese periodo una formación de 40 puntos, obtenidos en los diferentes cursos de formación continuada organizados por el Consejo General, los Colegios Autonómicos, las delegaciones regionales, las universidades y las entidades de formación privadas (siempre que estén registradas como tales en el Consejo General de Colegios de Opticos-Optometristas y sus cursos sean reconocidos por la Organización Colegial Óptico-Optométrica para la VPC).
- También se obtendrán créditos por la actividad universitaria docente o discente, publicaciones, comunicaciones científicas, como así mismo la asistencia a congresos, *meetings*, jornadas clínicas, junto con actividades representativas colegiales, participación en ONG's, como cualquier otra actividad reconocida por la Organización Colegial Óptico-Optométrica a nivel nacional e internacional.
- La solicitud irá acompañada de una certificación de la vida laboral, la ausencia de sanciones en su historial colegial y la aceptación del Código Deontológico.

Al ser un proceso voluntario y enriquecedor, los colegiados que obtengan la VPC podrán utilizar, con la autorización del Consejo General de Colegios de Opticos-Optometristas, la denominación y el logo de la VPC durante los cinco años de vigencia, como distintivo profesional de su esfuerzo formativo continuado, debiendo renovarlo antes de su caducidad (5 años).

**El carácter voluntario (a día de hoy) de la VPC no obliga a ningún colegiado a obtenerla para seguir ejerciendo, aunque es recomendable, hasta que sea legalmente obligatorio por parte de la Administración.**

**Sin prisa, pero sin pausa, deberemos incorporar el proceso de la Validación Periódica de la Colegiación (VPC), irreversible en el tiempo y que nos permitirá garantizar una atención más actualizada y tendente a la excelencia dentro de la Atención Primaria de la Salud Visual por parte de los Ópticos-Optometristas.**

